



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2023-00074-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al memorial allegado por la apoderada de la parte actora, para efectos de tener notificado al demandado DANIEL EDUARDO CARDONA en los términos consagrados en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y en armonía con la sentencia C-420 de 2020, deberá adjuntarse el acuse de recibo allegado por el demandado o acreditar por cualquier otro medio el acceso del demandado al mensaje enviado; lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA  
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3643f112a7fcc823604ba2cbda55c0a13f56ca19668c741b866187399d4c90ac**

Documento generado en 27/04/2023 02:04:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**